



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2019-MDPP

Puente Piedra, 28 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Informe N° 038-2019-SGPII/GPP/MDPP de la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, donde remite la propuesta de ampliación del horizonte temporal del PEI vigente al año 2022, el Informe Técnico N° D000179-2019-CEPLAN-DNCPPEI, del Especialista en Prospectiva Territorial del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Oficio N° D000330-2019-CEPLAN-DNCP, de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Memorandum N° 207-2019-GPP/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 198-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; y en concordancia con el literal a) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que establece que las municipalidades tienen competencias para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el cual en su numeral 3,1 del Artículo 3° señala como ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico al Centro Nacional de Planeamiento de Estratégico - CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, se modifica la "Guía para el Planeamiento Institucional", aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de Gobierno, la cual tiene por objeto establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua; asimismo la mencionada Resolución en su disposición complementaria transitoria dice: "Para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, al 15 de abril de 2019 las entidades de los tres niveles de gobierno deberán haber validado internamente su Plan Estratégico Institucional (PEI) con un horizonte temporal mínimo al año 2022, con cargo a su aprobación formal posterior. Los Pliegos deberán dejar constancia de dicha validación en documento escrito";

Que, el numeral 5.7 de la Guía precitada señala que: " El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI, cuyo detalle se explica en la sección 7.2. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad"; asimismo en su numeral 5.8 respecto a las modificaciones del PEI dice: "Las modificaciones del PEI se formalizan mediante acto resolutorio, de acuerdo a la normativa y organización interna de la entidad";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Memorando N° 207-2018-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que mediante OFICIO N° D000330-CEPLAN-DNCP de fecha 21/06/2019, el Director de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, comunica la verificación y validación de la ampliación del Plan Estratégico Institucional 2017 – 2022 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, sustentada en el Informe Técnico N°0000179, que adjunta al mismo; con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y en cumplimiento del numeral 5.8 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

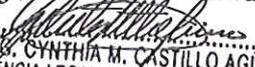
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional al 2022 – PEI 2017 - 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a todas las unidades orgánicas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y anexos en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABO. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE